



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCIÓN; MISMA QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LOS **CC. LICS. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL COLIMA, LA **M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA**, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, ASÍ COMO LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y LA **C. L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, REPRESENTADA EN ESTE MOMENTO POR EL APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. LIC. LUIS JAVIER SIORDIA ALCARÁZ**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**. PREVIO A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES REALIZAN LAS SIGUIENTES: -----

1

**DECLARACIONES**

**DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL: -----**

**1.-** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete); la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587 (quinientos ochenta y siete), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha de 1º (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). -----

**2.-** Que, la **C. LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal del **"DIF ESTATAL"**; que se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector **CRASNR87060506M900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, expedido con fecha 1º (primero) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna. -----

**3.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA



que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada **312-31-631-00** y **31-6-31-01**. - - -

**4.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente a los derechos humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y demás disposiciones legales aplicables. -----

**5.-** Que de conformidad con el artículo 60 fracción III, XV, y XXV de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios o contratos con los sectores social y privado, con el objeto de concretar acciones y coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social y apoyar el desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como promover e impulsar el sano desarrollo físico, mental y social de las personas menores de edad, y su adecuada integración a la sociedad. -----

**6.-** Atendiendo a lo establecido por el artículo 4º fracción XXV, inciso d), 12 fracción I, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, el apoyo en la prestación de servicios funerarios a personas en una situación de desventaja social es una de las obligaciones del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, por lo tanto, del DIF Estatal Colima, tal como se advierte del contenido del referido numeral, mismo que inserto a continuación:

**ARTÍCULO 12.-** Para los efectos de esta Ley, **se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social**, además de los previstos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Colima, los siguientes:

**VIII. El apoyo en la prestación de servicios funerarios, a personas en estado de desventaja social;**

**7.-** Que con fecha de 31 (treinta y uno) del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se publicaron las **"Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de vulnerabilidad 2022, para el Estado de Colima."** Lo anterior en el suplemento número 03 (tres), tomo CVII, número 28 (veintiocho), del Periódico Oficial "El Estado de Colima", medio de difusión editado de forma impresa y electrónica del Gobierno del Estado. - - - -

**8.-** Que las Reglas de Operación son un documento jurídico que tiene como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, lo anterior tal como se plasma en el acuerdo y documento mediante el cual fueron publicadas las mismas, descrito en la declaración inmediata anterior. -----

**9.-** Que dichos recursos económicos proceden del ramo presupuestal 33 (treinta y tres), previsto y desglosado en el **ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, de la **PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 (veintinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno). -----

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Calle Encino # 530, Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa 31 6 01 01. [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA



**DECLARAN LOS TESTIGOS: -----**

**10.-** El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Tener domicilio en la finca marcada con el número 530 (quinientos treinta) de la Calle Encino, Fraccionamiento Rinconada del Pereyra, Municipio de Colima, Estado del mismo nombre. -----

3

**11.-** La **M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Tener domicilio en la finca marcada con el número 530 (quinientos treinta) de la Calle Encino, Fraccionamiento Rinconada del Pereyra, Municipio de Colima, Estado del mismo nombre. -----

**12.-** La **LICDA. ISIS YUNNUEEN UGARTE ALEJO** en carácter de Directora de Sistemas Municipales Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 numeral 1 fracciones II, III, IV, XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. -----

**13.-** La **L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. -----

**DECLARA "LA GUADALUPANA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**14.-** Que el **C. LIC. LUIS JAVIER SIORDIA ALCARÁZ**, manifiesta que "**LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V.**", es una sociedad mercantil, constituida con apego a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables, y que la creación de esta consta en la Escritura Pública número 8,581 (ocho mil quinientos ochenta y uno), pasada ante la fe del **C. LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE**, Notario Público Número 12 (doce) de la demarcación del Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima. Documento que exhibe en este momento y que se agrega una copia de este, como "**ANEXO I**" al presente convenio para que surta todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

**15.-** Que en la cláusula "**SEGUNDA**" se dicha escritura pública, se establece lo siguiente: -----

**"SEGUNDA. - La sociedad tendrá por objetivo: -----.**

- - - - **-1.- Proporcionar todo tipo de servicios funerarios de inhumación, exhumación y cremación de forma inmediata y a previsión. -----.**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA



- - - -2.- **Compra y venta y arrendamiento de todo tipo de equipo necesario para la velación, inhumación o cremación de restos humanos.** - - - - -
- - - -3.- **Proporcionar servicios de embalsamamiento autorizados por las autoridades correspondientes.** - - - - -
- - - -4.- **Proporcionar los servicios de velación a domicilio.** - - - - -
- - - -5.- **Proporcionar los servicios de traslados de restos humanos dentro del territorio Nacional o Internacional.** - - - - -
- - - -6.- **Proporcionar los servicios de trámites de servicios legales necesarios para el traslado de restos humanos dentro del territorio nacional, internacional.** - - - - -
- - - -7.- **La compra y venta y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.** - - - - -

4

**16.-** Que se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector **SRALL89032106H800**, de la cual se anexa una copia fotostática tamaño carta, útil por una sola de sus caras, misma que quedará contenida en el presente documento como **ANEXO II**, para que surta los efectos legales a los que haya lugar. - - - - -

**17.-** Que mediante Escritura Pública número 119,122 (diecinueve mil ciento veintidós), pasada ante la Fe del **C. LIC. ADOLFO VIRGEN SHULTE**, Notario Público Número 12 (doce), con sede en la demarcación del Municipio de Colima, Estado del mismo nombre, le fue conferido el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral denominada "**LA GUADALUPANA CASA FUNERAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", esto en la asamblea extraordinaria de accionistas con fecha de 25 (veinticinco) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), a las 11:10 (once horas con diez minutos). Misma que fue protocolizada ante el Notario de referencia con fecha de 20 (veinte) del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). Documento del cual se anexa una copia simple para que surta los efectos legales a los que haya lugar, mismo que se identifica como **ANEXO III**. - - - - -

**18.-** Que manifiesta estar dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyente, con la clave RFC: **GCF030521N22**. Bajo el Régimen General de Ley Personas Morales, desde el año 2003 (dos mil tres) a la fecha. - - - - -

**19.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente convenio, las facultades que le fueron conferidas como representante legal de "**LA CUADALUPANA CASA FUNERAL**", no le han sido revocadas y/o limitadas y/o modificadas, por lo tanto, le asisten las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio. - - - - -

**20.-** Tener su domicilio para efectos legales y fiscales, en la finca urbana marcada con el número 498 (cuatrocientos noventa y ocho), de la Avenida San Fernando, en el Municipio de Colima, Estado del mismo nombre, el cual servirá para ser notificada de todos los asuntos relacionados con el presente convenio.

**HABIENDO REALIZADO LAS DEBIDAS MANIFESTACIONES, LAS PARTES CONVIENEN COLABORAR EN BASE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:** - - - - -

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – "LAS PARTES"** convienen en que, para efectos de que "**DIF ESTATAL**", cumpla con lo previsto por el artículo 12 Fracción VIII, de la Ley del

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Calle Encino # 530, Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa 31 6 01 01, www.difcolima.gob.mx



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA



Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; las **"Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en situación de vulnerabilidad 2022, para el Estado de Colima."**, **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL"**, le prestará los servicios precisados en la declaración número 9 (nueve) del presente convenio, a través del Subprograma **"APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS"**, que tiene su fundamento en las "Reglas de Operación mencionadas con anterioridad.-----

5

**SEGUNDA.** - El **"DIF ESTATAL"**, para efectos de proporcionar el **"APOYO FUNERARIO"**, a los usuarios que ante él lo soliciten, y previa autorización definitiva de la **Dirección de Servicios Médicos Asistenciales**; cumplan con los siguientes requisitos previstos por el artículo 6.4 de las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en situación de vulnerabilidad 2022, para el Estado de Colima.", mismos que a continuación se insertan:-----

1. Pertenecer a la población objetivo;-----
2. Presentar su solicitud dirigida a la titular de la Dirección General de la institución;-----
3. Aplicación del estudio socioeconómico; y-----
4. Presentar los siguientes documentos: copia de la Credencial para Votar (INE), CURP (Cave Única de Registro de Población), comprobante de domicilio vigente y documentos probatorios de acuerdo con el apoyo o servicio.-----

**TERCERA.** - Que **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que, previa la realización del procedimiento anterior y autorizado que sea el apoyo, se le extenderá un recibo de apoyo, el cual se inserta como **"ANEXO IV"** para que surta todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

**CUARTA.** - Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo, en que **"DIF ESTATAL"** entregará por concepto de **"APOYO FUNERARIO"**, a quien resulte beneficiario del mismo, la cantidad de **\$1,000.00 (mil pesos M.N. 00/100)** sin que pueda variar esta cantidad, en ninguna circunstancia. Apoyo que será entregado **por única ocasión**, independientemente de que el mismo usuario con posterioridad realice solicitudes persiguiendo el mismo objetivo.-----

**QUINTA.** - Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo, en que, una vez que el **"APOYO FUNERARIO"** sea autorizado, el **"DIF ESTATAL"**, depositará la cantidad establecida en la cláusula **"CUARTA"**, del presente contrato, dentro del plazo de 03 (tres), días, contados a partir de la expedición del **"RECIBO DE APOYO"**, para depositar a **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL"**, a la cuenta número **234874**, de la Institución Bancaria Denominada Banamex, Clabe **1230989439873737**. O en la que **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL"** señale. Expidiendo **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL"**, la factura correspondiente dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores al pago.-----

**SEXTA.** - La vigencia del presente contrato será durante el periodo que inicia el día 26 (veintiséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).-----

**SÉPTIMA.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Calle Encino # 530, Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa 31 6 01 01, www.difcolima.gob.mx



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA



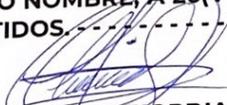
obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido. -----

**OCTAVA.** - En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento de este "LAS PARTES" que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero debido a su domicilio presente o futuro. -----

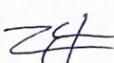
6

**NOVENA.** - Manifiestan las partes su compromiso de sujetarse, en el tratamiento de los datos personales recabados en el presente convenio sea pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial conforme a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima. -----

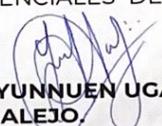
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN QUIENES INTERVINIERON EN EL, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE HACERLO NO HUBO DOLO, ENGAÑO, MIEDO, MALA FE, ERROR EN EL OBJETO O EN LA NATURALEZA DEL ACTO. EN LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A 26(VEINTISÉIS) DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.** -----

  
**LIC. LUIS JAVIER SIORDIA ALCARÁZ.**  
ADMINISTRADOR ÚNICO Y  
APODERADO ESPECIAL DE "LA  
GUADALUPANA CASA FUNERAL".  
S.A. DE C.V.

  
**LICDA. NORMA ARACELI  
CARRILLO ASCENCIO.**  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
SISTEMA ESTATAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA: DIF ESTATAL.

  
**MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA  
ZAMORA.**  
DIRECTORA DE SERVICIOS  
MÉDICOS ASISTENCIALES DEL DIF  
ESTATAL.

  
**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA.**  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DEL DIF ESTATAL

  
**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE  
ALEJO.**  
DIRECTORA DE SISTEMAS  
MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y  
DESARROLLO COMUNITARIO

  
**LICDA. JESSICA CAROLINA  
ARELLANO MEDINA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL DIF ESTATAL

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Calle Encino # 530, Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa 31 6 01 01, www.difcolima.gob.mx